

Secretaría: Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la solicitud de terminación presentada, bajo radicado 70523408900120190002400. Sírvasse proveer.
San Antonio de Palmito, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

HILARIO JOSE ALVAREZ MEDINA.
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO
San Antonio de Palmito, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No. 70-523-40-89-001-2019-00024-00
PROCESO/ EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE/ CREDITITULOS S.A.S. DEMANDADOS: DINA PATRICIA PERALTA C.C. 23030573 MONTES Y JUAN CARLOS PERALTA MONTES C.C. 72169677

Entra al despacho el proceso de la referencia junto con memorial suscrito por el señor **SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER** en nombre y representación legal de **CREDITITULOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, identificado comercialmente con el NIT. 890.116.937-4., conforme se acredita con el certificado de cámara de comercio que se adjunta, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en el mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P, que dice:

TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO:

“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

Que revisado el escrito y los documentos anexo en el proceso, se observe que **SAMUEL RICARDO LERNER SCHRAER**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.310.620 expedida en Puerto Colombia, es representante legal de la parte demandante y desde luego cuenta con facultad para dar por terminado el proceso se despachara favorablemente la solicitud presentada.

Adicionalmente en escrito separado la demandada señora DINA PATRICIA PERALTA, identificada con la C.C.No. 23030573, solicita le sean pagados los títulos judiciales pendientes de pagos generados con ocasión a la medida de embargo deprecada anteriormente dentro del presente proceso, solicitud que se despachara favorable en el entendido que se dispondrá la devolución de los mismo a favor del demandado a quien se le hubiese descontado en su oportunidad toda vez que la obligación se encuentra saldada.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1. Declárese terminado el presente proceso, por pago total de la obligación demandada.
2. Decretase el Levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso. Oficiese en tal sentido. Hágase devolución de los depósitos judiciales pendientes de pagos y los que llegaren generados con ocasión a la medida de embargo deprecada anteriormente dentro del presente proceso a favor del demandado correspondiente ya sea a la señora DINA PATRICIA PERALTA MONTES, identificada con la C.C. 23030573 o al señor JUAN CARLOS PERALTA MONTES, identificado con la C.C. 72169677 siempre y cuando a estos se les hubiese descontado, en consideración a que la obligación se encuentra saldada.
3. Ordenar el desglose del título valor que dio origen a este proceso. Por secretaría, procédase de conformidad.
4. Archívese el proceso previa anotación en el libro radiador respectivo. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD ORDOÑEZ LOPEZ
JUEZ

P/HJAM.

Firmado Por:

Richard Ordoñez Lopez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8720e66d581955c0800104ed3267ad2dcb0d6203595f9a4f82faee9379b9b68f**

Documento generado en 17/11/2023 11:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>